

Aviso anual sobre los UCP para 2020-2021

Distrito Escolar Unificado de Dixon

Para los estudiantes, empleados, padres o tutores, miembros de comités asesores de escuelas y distritos, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas

El *Distrito Escolar Unificado de Dixon* notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, el comité consultivo del distrito, los comités asesores de la escuela, los oficiales apropiados de la escuela privada y otras partes interesadas del proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

El *Distrito Escolar Unificado de Dixon* es responsable principalmente del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluyendo aquellos relacionados con discriminación, hostigamiento, intimidación o intimidación contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a la UCP en:

Educación de Adultos	Ayuda para compensar efectos económicos
Educación y seguridad extracurricular	Educación de alumnos bajo cuidado adoptivo temporal y alumnos sin hogar y ex alumnos de los tribunales de menores ahora matriculados en un distrito escolar
Educación vocacional agrícola	Programas de aprendizaje de ingles
Centros educativos indígenas americanos y evaluaciones de programas de educación para la primera infancia	Ley Que Todo Estudiante Tenga Éxito/Ley Que Ningún Nino Se Quede Atrás
Educación Bilingüe	Planes de control local y rendición de cuentas (LCAP)
Programas de asistencia y evaluación entre o pares de California para maestros	Educación para inmigrantes
Educación y capacitación para carrera técnica o vocacional y educación y capacitación técnica o vocacional	Minutos de enseñanza de educación física
Educación para carrera técnica o vocacional	Cuotas de estudiantes
Cuidado y desarrollo infantil	Adaptaciones razonables par alumnas lactantes
Nutrición infantil	Centros y programas ocupacionales regionales
Educación compensatoria	Planes de seguridad escolar
Programas consolidados para la ayuda por categorías	Educación especial
Cursos sin contenido educativo (para los grados nueve al doce)	Educación preescolar estatal
	Educación para la prevención del uso del tabaco

Las cuotas de estudiantes incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

1. Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos escolares
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que se requiera a un alumno para obtener una cerradura, casillero escolar, libro, aparato o equipo de clase, instrumento musical, vestuario, u otros materiales o equipos.
3. Una compra que se requiera a un alumno para obtener materiales, suministros, equipo o vestuario relacionados con una actividad educativa.

Las quejas por cargos a un alumno o las quejas relacionadas con LCAP se pueden presentar de manera anónima si el autor ha aportado pruebas o información que contengan evidencia que apoye la presunta violación.

Un alumno inscrito en una escuela pública no esta obligado a pagar ninguna cuota para participar en una actividad educativa.

Una queja por cargos a un alumno deberá ser presentada a más tardar un año despues de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Publicaremos una notificación estandarizada de los derechos educativos de los estudiantes en tutela residencial y de jóvenes destituidos que no tiene hogar, según se especifica en el Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, and 51225.2. Esta notificación deberá incluir información de proceso de quejas, según sea el caso.

El miembro del personal, cargo o unidad responsable de recibir quejas de UCP en nuestra agencia es:

Nombre o título: Nick Girimonte, Asistente Superintendente de Servicios Educativos

Unidad u oficina: Departamento de Servicios Educativos

Domicilio: 180 South First Street Suite 6

Teléfono: (707) 693-6300 x 8029 Correo electrónico: ngirimonte@dixonusd.org

Las quejas serán investigadas y un reporte escrito con una Decisión será enviado al reclamante dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja. Este período de tiempo puede extenderse por acuerdo escrito del demandante. La persona responsable de investigar la queja deberá conducir y completar la investigación de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos de la UCP.

El reclamante tiene el derecho de apelar nuestra decisión de quejas relacionadas con programas específicos y actividades sujetas a la UCP, los honorarios del alumno y el LCAP al Departamento de Educación de California (CDE) mediante una apelación por escrito dentro de los 15 días de recibir nuestra decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja original y una copia de nuestra decisión.

Aconsejamos a cualquier reclamante que tome medidas legales civiles, incluyendo, pero no limitado a, órdenes judiciales, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que pueden estar disponibles bajo leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o intimidación.

Copias de nuestro proceso de Procedimiento de Quejas Uniformes estarán disponibles de forma gratuita.